# RECTORIA 

untegiona staill a Dranca

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN CONJUNTA.

Los signatarios, la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica, en adelante denominada la UNED, con cédula juridica número 4-000-042151-12, representada en este acto con facultades amplias y suficientes por RODRIGO ARIAS CAMACHO, mayor, casado, cédula de identidad 4125972 , vecino del cantón de Barva, Provincia de Heredia, en calidad de RECTOR, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED-TEUNED-, en Sesión Ordinaria No. 647-2004, artículo IV, del 5 de agosto del 2004, publicado en La Gaceta No. 232 del 26 de noviembre del 2004, y la Municipalidad de Cartago, en adelante denominada la MUNICIPALIDAD, con cédula jurídica número 3-014-042080, representada en este acto por ROLANDO RODRIGUEZ BRENES, mayor, soltero, cédula de identidad 3-309-740, vecino de Distrito Oriental, Provincia de Cartago, en calidad de ALCALDE MUNICIPAL, con la representación judicial y extrajudicial de la Municipalidad de Cartago, según articulo No. 02 al Acta No. 59-07 de la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 05 de febrero del 2007, debidamente autorizado para la suscripción del presente convenio según consta en el Acta No. 247-09, articulo 9 de la sesión celebrada el 14 de julio del 2009 por el mismo Concejo, manifiestan que:

## CONSIDERANDOS

1. La UNED es una institución de educación superior del Estado costarricense, creada por la ley 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y titulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal,

El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos asi lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.
2. La Municipalidad de Cartago, en su condición de gobierno Local del Cantón Central, Provincia de Cartago, constituye un ente promotor del desarrollo local, entendido este como el propulsor de las condiciones materiales y de formación que propicien una mejor calidad de vida de los ciudadanos, para lo cual requiere a su vez del máximo desarrollo personal y profesional de los servidores municipales.

Este desarrollo personal de los servidores municipales se entiende tanto en el ámbito universitario como en el de educación secundaria, nivel educativo que también atiende la UNED mediante el CONED.

La UNED y la Municipalidad de Cartago acuerdan suscribir este convenio pues ambas instituciones cuentan con objetivos comunes en el ámbito de la educación, vista como un instrumento y elemento fundamental del desarrollo de los pueblos.

Por tanto, convienen en suscribir este convenio marco de intercambio y cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

## OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA: Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias administrativas, y para la satisfacción del interés público, diversos PROYECTOS DE COOPERACIÓN, acordes con las respectivas políticas institucionales, que involucran: coordinación, colaboración y planificación de las actividades; asignación de personal académico, técnico y administrativo para la ejecución de los proyectos; la producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos; los derechos sobre la propiedad intelectual; el seguimiento y la evaluación de resultados.

## de La carta de entendimiento

SEGUNDA: Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos especificos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una CARTA DE ENTENDIMIENTO con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un Coordinador y a un Sub-Coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado $y$ las relaciones con la contraparte.

## DE LA MODIFICACIÒN

TERCERA: De común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en un Addendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo. No serán objeto de modificación unilateral, el plazo; ni el cambio de la contraparte en los proyectos en ejecución, lo anterior en razón de ser de interés compartido.


Correo electrónico: rectoria@uned.ac.cr

Este desarrollo personal de los servidores municipales se entiende tanto en el ámbito universitario como en el de educación secundaria, nivel educativo que también atiende la UNED mediante el CONED.

La UNED y la Municipalidad de Cartago acuerdan suscribir este convenio pues ambas instituciones cuentan con objetivos comunes en el ámbito de la educación, vista como un instrumento y elemento fundamental del desarrollo de los pueblos.

Por tanto, convienen en suscribir este convenio marco de intercambio y cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

## OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA: Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias administrativas, y para la satisfacción del interés público, diversos PROYECTOS DE COOPERACIÓN, acordes con las respectivas politicas institucionales, que involucran: coordinación, colaboración y planificación de las actividades; asignación de personal académico, técnico y administrativo para la ejecución de los proyectos; la producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos; los derechos sobre la propiedad intelectual; el seguimiento y la evaluación de resultados.

## de La carta de entendimiento

SEGUNDA: Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos especificos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una CARTA DE ENTENDIMIENTO con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, asi como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un Coordinador y a un Sub-Coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

## DE LA MODIFICACIÒN

TERCERA: De común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en un Addendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo. No serán objeto de modificación unilateral, el plazo; ni el cambio de la contraparte en los proyectos en ejecución, lo anterior en razón de ser de interés compartido.


Correo electrónico: rectoria@uned.ac.er

NOVENA: Las partes aceptan como legislación aplicable a este Convenio, la Ley General de Contratación Administrativa, y la Ley General de la Administración Pública, asi como cualquier otra normativa conexa que resulte aplicable.

DECIMA: Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

| Por la UNED: | Por la Municipalidad de Cartago: |
| :--- | :--- |
| Programa de Relaciones Externas | Departamento de Recursos Humanos |
| Tel. (506) 5272641 | Tel. 2552-8057, ext. 216 y 217 |
| Tel/ Fax. (506) 2530865 | Apartado 298-7050 |
| Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- | Cartago, Costa Rica. |
| San José Costa Rica | Anabelle Silesky Meneses |
| Patricia Quesada Rojas | Jefe de Recursos Humanos |
| pquesada@uned.ac.cr |  |
| Nuria Leitón García |  |
| nleiton@uned.ac.cr |  |

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos en la ciudad de Cartago a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil nueve


Rector Universidad Estatal a Distancia


